



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

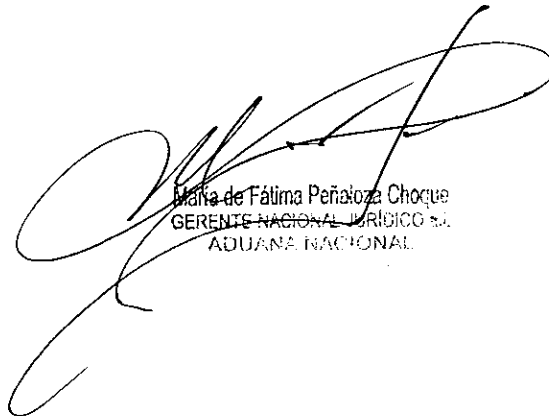
CIRCULAR No. 203/2017

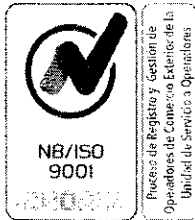
La Paz, 24 de agosto de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-019-17 DE 22/08/2017, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO HASTA LAS 23:59 DEL DÍA MIÉRCOLES 23/08/2017 EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL INDUSTRIAL ORURO, ZONA FRANCA COMERCIAL INDUSTRIAL SANTA CRUZ, ZONA FRANCA PUERTO SUAREZ (ZOFRAMAQ) Y ZONA FRANCA COMERCIAL – INDUSTRIAL WINNER DEPENDIENTES DE LAS GERENCIAS REGIONALES LA PAZ, ORURO Y SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-17 de 22/08/2017, que Autoriza la Ampliación de horario Extraordinario de trabajo y atención al público hasta las 23:59 del día miércoles 23/08/2017 en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Zona Franca Comercial Industrial Santa Cruz, Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) y Zona Franca Comercial – Industrial Winner dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Oruro y Santa Cruz.

DA.L. MFPCH/jmm
Jeny
Mamani M.
cc. archivo


María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO S.A.
ADUANA NACIONAL



RESOLUCIÓN N° RA-PE-012019-17

La Paz, 22 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 55 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2279 de 25/05/2016, establece: *"(...) el cierre definitivo de la Zona Franca será efectivo dentro de los noventa (90) días calendario después de la fecha en que se hubiere notificado al concesionario con la resolución Biministerial que disponga la revocatoria de la concesión"*.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD02-020-13 de 29/11/2013, señala que en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será

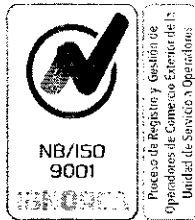
G.P.
ALEXANDRA
P.M.P.
A.N.B.

GG
Christopher A.
Olivares M.

G.N.
Marta Patricia
Calleja Ch.
A.N.B.

D.N.L.
Juan Zarate
Calleja U.
A.N.B.

[Handwritten signature]



determinado por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que a su vez establece que conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduanas y Agencias de Aduana en el Exterior. (Negrillas añadidas)

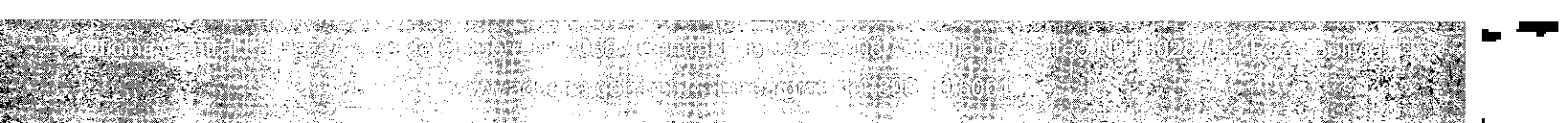
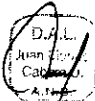
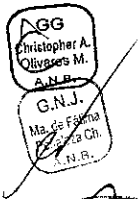
CONSIDERANDO:

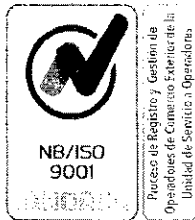
Que en atención al cierre definitivo de Zonas Francas Comerciales, contemplado en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016 que aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas concordante con el artículo 55 del referido Reglamento y lo señalado en la Resolución Biministerial N° 007.2016 de 02/12/2016, que establece igualmente el plazo de noventa (90) días calendario para que los Usuarios y Concesionarios de Zonas Francas Comerciales, realicen operaciones de nacionalización o reexpedición de sus mercancías hasta el 23/08/2017, por lo que, resulta imprescindible coadyuvar en las gestiones necesarias para la disposición de la mayor cantidad de mercancías durante la mencionada fecha.

Que con base a lo anterior, el Informe Técnico AN-DRHAC- 0448/2017 de 22/08/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, la ampliación del horario extraordinario de trabajo y atención al público hasta las 23:59 del día miércoles 23/08/2017, en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) y Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Oruro y Santa Cruz, respectivamente, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1150/2017 de 22/08/2017, concluye que: "(...) sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC- 0448/2017 de 22/08/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, referidos al horario extraordinario de trabajo y atención al público hasta las 23:59 del día miércoles 23/08/2017, en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) y Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependientes de las Gerencias Regionales La Paz,





Aduana Nacional

*Oruro y Santa Cruz, respectivamente, resulta **procedente**, toda vez que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, apruebe el horario extraordinarios de trabajo, conforme el detalle previamente expuesto”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido en el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 /11/2013, le corresponde como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como aprobar días y horarios extraordinarios de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el horario extraordinario de trabajo y atención al público hasta las 23:59 del día miércoles 23/08/2017, en las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Industrial Oruro, Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz, Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) y Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependientes de las Gerencias Regionales La Paz, Oruro y Santa Cruz, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO EXTRAORDINARIO	
		DESDE	HASTA
Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Administración Aduana Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya Administración Aduana Zona Franca Comercial Industrial Oruro Administración Aduana Zona Franca Comercial-Industrial Santa Cruz Administración Aduana Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner	23/08/2017		23:59

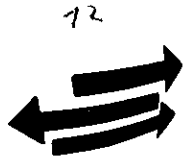
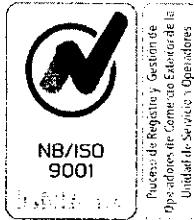
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Santa Cruz y las Administraciones de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, Zona Franca Industrial - Comercial Patacamaya, Zona Franca Comercial Industrial

GG
Adolfo A.
Pardo P.
A.N.B.

GG
Christopher A.
Oliveros M.
A.N.B.

G.N.J.
Marcelo Fátima
Paredón O.
A.N.B.

D.A.
C.A.
U.
A.N.B.



Aduana Nacional

Oruro, Zona Franca Comercial - Industrial Santa Cruz, Zona Franca Puerto Suarez (ZOFRAMAQ) y Zona Franca Comercial - Industrial Winner, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

G.G.
Alberto A.
Pardo P.
A.N.B.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GG
Christopher A.
Cabrera M.
A.N.B.

G.A.L.
Juan L.
González
A.N.B.

[Handwritten Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE MDAV
GG APP
GNJ MFPCHEJMCUMAEB
HR GNJGC2017
CATEGORIA 01

[Handwritten mark]

G.N.J.
Ma. Cecilia
Paredes Ch.
A.N.B.